



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 6 de marzo 2024

N° 018-2024-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00134-2024-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00490-2024-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00277-2024-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00017-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, exservidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 007-2019-GG-OSITRAN del 30 de enero de 2019, se declaró procedente la solicitud de defensa presentada por el señor Luigi D'Alfonso Crovetto, en su condición de exservidor civil del Ositrán, debido a que fue comprendido en la investigación preliminar promovida por la Contraloría General de la República ante la Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial, por la presunta comisión del delito de Colusión, en el Caso N° 07-2018;

Que, el 9 de julio de 2019 se suscribió el Contrato N° 014-2019-OSITRAN con el abogado Omar Karim Chehade Moya, para la prestación del Servicio de defensa y asesoría legal en materia penal a favor del ex servidor Luigi D'Alfonso Crovetto; sin embargo, la citada contratación fue resuelta por la entidad toda vez que, desde el 16 de marzo de 2020, el mencionado contratista juramentó en el cargo de Congresista de la República, cargo que colisiona con las obligaciones contractuales previamente asumidas con el Ositrán;

Que, con Oficio N° 03943-2023-GA-OSITRAN de 7 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración solicitó al señor Luigi D'Alfonso Crovetto, que cumpliera con indicar si persiste la necesidad de contratar el servicio de defensa legal otorgado mediante la Resolución de Gerencia General N° 007-2019-GG-OSITRAN;

NT: 2024029295

Clave: null





Que, mediante carta de 29 de noviembre de 2023, el señor Luigi D' Alfonso Crovetto informó a la Gerencia de Administración que persiste la necesidad de contratar los servicios de defensa legal en el marco del beneficio de defensa legal otorgado mediante la Resolución de Gerencia General N° 007-2019-GG-OSITRAN;

Que, el 16 de enero de 2024, a través del Pedido de Servicio N° 00079-2024, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria del servicio, remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el requerimiento para la contratación del servicio de defensa legal en materia penal, para el trámite correspondiente;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0004-2024-PD-OSITRAN de 16 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2024, en el que se incluyó el "Servicio de defensa legal para ex funcionario del Ositrán", con número de referencia 26 bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 00085-2024-JLCP-GA-OSITRAN de 1 de febrero de 2024, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial recomendó que la contratación del Servicio de defensa legal en materia penal, solicitada por el exservidor civil Luigi D'Alfonso Crovetto, se realice mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, siendo el valor estimado S/ 61,360.00 (sesenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 00277-2024-GPP-OSITRAN de 8 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación del Crédito Presupuestario N° 000319-2024 por el importe de S/ 18 408,00 y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0022-2024 para el año 2025 por el importe de S/ 42 952,00;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-2024-EC de 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán, siendo el valor estimado de S/ 61 360,00 (sesenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 00134-2024-JLCP-GA-OSITRAN de 20 de febrero de 2024, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial elaboró el sustento técnico sobre la contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal", concluyendo que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la Contratación Directa del proveedor PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S. CIVIL DE R.L., por el monto de S/ 61 360,00 (sesenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), a favor del señor Luigi D'Alfonso Crovetto, en su calidad de exservidor del Ositrán;

Que, con Memorando N° 00490-2024-GA-OSITRAN de 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, elaborar el informe legal que sustente la contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal" a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Informe N° 00017-2024-GAJ-OSITRAN del 5 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 00134-2024-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el gerente general la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del proveedor PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URÍA S. CIVIL DE R.L., bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, a favor del exservidor Luigi D' Alfonso Crovetto, hasta por el monto de S/ 61 360,00 (sesenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
RICARDO MERCADO TOLEDO
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por
VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO
Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2024029295

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>